

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2018-11426** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable. Expediente 599/2018.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2018, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, diciembre de 2018.  
El alcalde (ilegible).

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

"Artículo 3º. Tarifas.

3.1. Los abonados satisfarán trimestralmente el consumo realizado de acuerdo con las siguientes tarifas.

- a) Por derechos de conexión a la red
  - a.1- Para cada vivienda o local 353,44 euros
  - a.2- Para una obra, cuando se refiera a más de una vivienda, por cada metro cuadrado construido 2,29 euros
- b) Por suministro de agua euros/trimestre
  - b.1- Consumo doméstico
    - Hasta 20 m<sup>3</sup>, mínimo consumo 8,53 euros
    - Desde 20,01 m<sup>3</sup> hasta 40 m<sup>3</sup> 17,00 euros
    - Cada m<sup>3</sup> de exceso: De 40,01 a 120 m<sup>3</sup> 0,89 euros
    - Cada m<sup>3</sup> de exceso: De 120,01 en adelante 0,63 euros
  - b.2- Consumo industrial
    - Hasta 20 m<sup>3</sup>, mínimo consumo 14,15 euros
    - Desde 20,01 m<sup>3</sup> hasta 40 m<sup>3</sup> 28,29 euros
    - Cada m<sup>3</sup> de exceso: De 40,01 a 120 m<sup>3</sup> 0,89 euros
    - Cada m<sup>3</sup> de exceso: De 120,01 en adelante 0,63 euros

CVE-2018-11426

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 41

b.3- Aquellos usuarios del servicio que posean hasta un máximo de cuatro cabezas de ganado de tipo bovino y equino, abonarán la tarifa correspondiente a consumo doméstico, previa justificación de tal circunstancia en las Oficinas Municipales a través de la presentación de la correspondiente Cartilla Verde o Ganadera debidamente actualizada.

[2018/11426](#)